

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190032400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario la Juez resuelve:

Previo a resolver sobre la cesión de crédito obrante a ítem 33 del expediente, se requiere a la parte actora, a fin de que procesa a dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, donde se solicita sea aportada al plenario la subrogación efectuada con el Fondo Nacional de Garantías, ello por cuanto la misma no obra en el plenario, por consiguiente no ha sido tomada en cuenta.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 023 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 13 de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

